



## Resolución Administrativa N° 149 -2016-ITP/OA

Callao, 28 DIC. 2016

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Servicios Generales Valentina, de Carmela Tito Quispe, de fecha 31 de mayo de 2016 (Registro N° 2862); el Memorando N° 00470-2016-ITP/DIDITT, de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Investigación Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; los Informes N° 1208 y 1257-2016-ITP/OA/ABAST, de fecha 14 y 22 de diciembre de 2016 respectivamente, del Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 03357-2016-ITP/OPPM, de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 619-2016-ITP /OAJ de fecha 26 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;



Que, asimismo, el numeral 35.2 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Carta S/N con Registro N° 2862, la empresa Servicios Generales Valentina, con RUC N° 10408279343, de Carmela Ttito Quispe, solicita, entre otros, el Reconocimiento de Deuda correspondiente al año 2013, en relación a la Campaña "A Comer Pescado" por la suma de S/ 10,604.00 (Diez Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 00470-2016-ITP/DIDITT, la Dirección de Investigación Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, adjunta la documentación que acredita haber recibido el servicio, que guarda relación al reconocimiento de deuda solicitado por la empresa Servicios Generales Valentina, indicando que queda establecido que los bienes y servicios fueron recibidos a conformidad por el área solicitante;

Que, a través de los Informes N° 1208 y 1257-2016-ITP/OA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento concluye que cuenta con la solicitud formal del proveedor, con la confirmación del área usuaria en relación a la conformidad de los bienes y servicios, e información obrante en el archivo; precisando la causal por la que no se efectuó el pago, se debió a que al momento de la recepción de los bienes adquiridos, los entonces Responsables de Abastecimiento no culminaron la formalización de los documentos representativos de la obligación, por ende no se giró oportunamente la Orden de Compra, imposibilitando proseguir con el normal desarrollo del proceso de pago; correspondiendo reconocer el monto de S/ 10,604.00 (Diez Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Soles), por concepto de adquisición de bienes y servicios de la campaña "Dame Anchoqueta 2013", y se proceda al trámite respectivo para la emisión del acto administrativo que lo apruebe;

Que, con el Memorando N° 03357-2016-ITP/OPPM, de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004097, hasta por el monto de S/ 10,604.00 (Diez Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el reconocimiento de deuda de Servicios Generales Valentina, de Carmela Ttito Quispe;



Que, mediante el Memorando N° 619-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentado en el Informe N° 161-2016-ITP/OAJ-MLVM, que hace suyo, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor de Servicios Generales Valentina, de Carmela Ttito Quispe, por la Adquisición de bienes de la Campaña "Dame Anchoqueta 2013"; por el importe de S/ 10,604.00 (Diez Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE** el Reconocimiento de Deuda solicitado por Servicios Generales Valentina, de Carmela Ttito Quispe, por la Adquisición de bienes de la campaña "Dame Anchoqueta 2013", por el importe de S/ 10,604.00 (Diez Mil Seiscientos Cuatro y 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la empresa Servicios Generales Valentina, de Carmela Ttito Quispe, al Responsable de Tesorería, y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO 4.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

C.P.C.C. AGUILINO HERMES ROMERO  
Jefe de la Oficina de Administración



